

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20529626330	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL	Hora de envío :	12:17:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En lo referente a las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que perjudicaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle lo requerido por la entidad, pues adicional a ello deberían presentar la experiencia en INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PUBLICA como obras ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia , competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, las Bases Estándar no indicaría la posibilidad de agregar o limitar en las obras similares, a obras bien específicas como son las que solicitan acreditar y debería ser ¿obras de infraestructura en general o en su defecto si ya estan solicitando infraestructura educativa, esta debería expandirse a infraestructura educativa en general o en su defecto desde nivel secundario ya que no existe diferencias entre estas construcciones ya que al ser educativas solo cumplen la labor de educar mas no atencion al publico¿. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en la definición de obra similar, como parte del requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan solo dos tipos de condiciones (INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PUBLICA) no establecidas por las propias Bases Estándar.¿ Por consiguiente, considerando dicho argumento, resultaría válido incluir la acreditación de las obras similares, la ejecución de obras de infraestructura educativa en general o en su defecto desde nivel secundario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 71

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, habiéndose considerado los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, la definición de obras similares, referidas en las bases, está basado en el requerimiento elaborados por el área usuaria, lo cual, a su vez, se orienta a garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar. Estando a que resulta necesario precisar la información observada, en tutela de los intereses de los postores y la Entidad. Y SEGÚN EL AREA USUARIA, REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, se comunica que en aras de generar MAYOR PARTICIPACION se Considerara para la Experiencia Acreditada Por el Postor que el Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaria, considera, ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, quedando este extremo, de la siguiente manera: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PÚBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD , por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de obras similares: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PÚBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20529626330

Nombre o Razón social : F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL

Fecha de envío : 12/10/2024

Hora de envío : 12:17:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

según la Resolución N° 02814-2024-TCE-S1 dice: ".....Sumilla: ¿(¿) 1. En atención a lo expuesto, se aprecia que la Entidad ha considerado en su requerimiento una regla contraria a la normativa, al establecer en el numeral 3.1.9 de las especificaciones técnicas que los postores consignen la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables en el monto ofertado, es decir, en el Anexo N° 6 de las bases integradas del procedimiento de selección.¿ y en sus bases uds solicitan ".....que el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables y utilidad de tal forma-....." situación que vulnera la libre participación y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado ni calificado la colocación de porcentajes pues vulnera y contraviene lo descrito en la resolución descrita al inicio del presente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.12      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20529626330

Nombre o Razón social : F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL

Fecha de envío : 12/10/2024

Hora de envío : 12:17:28

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En sus bases en los literales i, ii, iii de punto 3.1.26 Uds. solicitan que se este al día con la información legal y financiera de la empresa o las empresas en el caso de ser un consorcio, dicho esto solicitamos ACLARAR cuales son los puntos específicos a ser evaluados para que de este modo sea considerado como actualizados y no descalifiquen a los postores con información escondida, esto por que en sus sistema la entidad solo puede verificar datos como si esta activo y habido, si tiene vigente la inscripción del RNP, si sus obras están declaradas y mas información básica como esta. Por lo tanto solicitamos ACLARAR que información consideran Uds que debería ser la minina para considerarse como actualizado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.26      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sin perjuicio de dar cumplimiento al principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, a que resulta necesario precisar la información consultada, en tutela de los intereses de los postores y de la Entidad. Dado que el pedido del participante no restringe la posibilidad de participación de posibles postores, ni tampoco vulnera la normativa relacionada a este procedimiento, El Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaría, considera, ACLARAR QUE, Lo requerido por el postor se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20529626330

Nombre o Razón social : F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL

Fecha de envío : 12/10/2024

Hora de envío : 12:17:28

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN SUS BASES DICE EN EL PUNTO V. dice "..... el numero máximo de consorciados será de dos integrantes, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado deberá no ser menor al 20% y el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia no deberá ser menor al 30%", por lo descrito solicitamos ACLARAR que con su manera de interpretación a su requerimiento, Uds. como entidad quieren decir que LOS PORCENTAJES DEBERIAN SER 20/80; 30/70; 40/60 (RESPECTIVAMENTE CONSORCIADO 1 / CONSORCIADO DE LA EXPERIENCIA - PARA QUE SE COMPRENDA) Y LOS PORCENTAJES QUE SE PUEDAN ESTABLECER DENTRO DE LOS RANGOS DESCRITOS LINEAS ARRIBA. LO DESCRITO SOBRE TODO PORQUE LA ENTIDAD TRATA DE MAREAR Y CONFUNDIR A LOS POSTORES CAMBIANDO LOS TEMINOS DE MAXIMO / MINIMO CON LOS TERMINOS NO MENORES, POR LO QUE QUEDAMOS A LA ESPERA DE SU ACLARACION DEL PUNTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.26      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sin perjuicio de dar cumplimiento al principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, a que resulta necesario precisar la información consultada, en tutela de los intereses de los postores y de la Entidad. Dado que el pedido del participante no restringe la posibilidad de participación de posibles postores, ni tampoco vulnera la normativa relacionada a este procedimiento, El Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaria, considera, ACLARAR QUE, referente a los consorcios que se presenten, sera maximo de 02 (dos) integrantes, donde el porcentaje mínimo de participacion sera del 20% por cada consorciado, y el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sera como minimo del 30% , vale decir 20% / 80% siendo este ultimo porcentaje para el consorciado que acredite mayor experiencia. Estas Condiciones de Consorcio responden a la necesidad del Area Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20529626330

Nombre o Razón social : F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL

Fecha de envío : 12/10/2024

Hora de envío : 12:17:28

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EN SUS BASES SOLICITAN C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer) COMO PARTE de los factores de evaluación. CERTIFICACION QUE CLARAMENTE DIRECCIONA, LIMITA Y QUITA LA POSIBILIDAD DE LOS POSTORES A PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, esto debido a que el ministerio de la mujer y población vulnerable solo emite estas certificaciones cada dos años y por invitación, situación que es mas que clara que el comité y la entidad encabezada por su alcalde, quiere DIRECCIONAR CLARAMENTE LA OBRA a uno de las poquísimas empresas a nivel nacional que cuentan con este certificado ELIMINANDO ASI LA COMPETENCIA DE LOS POSTORES Y RESTRINGIENDOLOS A PARTICIPAR sin considerar que dentro de sus empresas también existen mujeres trabajando sin necesidad de tener la referida certificación, tratándose mas de inclusión mas que de certificación, o en su defecto solicitamos al comite nos detalle cual es su criterio para incluir esta certificación en una obra de construcción de un centro de salud. Por lo expuesto SOLICITAMOS AL COMITE A ELIMINAR ESTA CERTIFICACION EN LOS FACTORES DE EVALUACION EN LAS BASES INTEGRADAS YA QUE CON ELLO DEJARIAN DE LIMITAR Y DIRECCIONAR LA OBRA A UN SOLO POSTOR.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: C

Página: 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Esto a que resulta necesario precisar la información observada, en tutela de los intereses de los postores y la Entidad. y SEGÚN EL AREA USUARIA, REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, se comunica que en aras de generar MAYOR PARTICIPACION se suprime para la INTEGRACION DE LAS BASES, la certificación C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer), esto considerando que la entidad es libre de solicitar la información que crea conveniente para garantizar el buen desarrollo de sus proyectos y esta de mas referir que en las bases estandar nos faculta para solicitar como factores de evaluación la certificación de PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer), pero solo por promover la MAYOR PARTICIPACION, suprimiremos esta certificación mas no las demas certificaciones como son las SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, las mismas que permanecieran tal cual, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION. Por ultimo mencionar que la puntuacion de la referida certificación (02) dos puntos, seran sumados al factor de evaluación PRECIO, quedando PRECIO 95 PUNTOS, SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 03 PUNTOS Y INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA 02 PUNTOS, EN TOTAL 100 PUNTOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará la asignación de puntaje en los factores de evaluación de acuerdo: PRECIO 95 PUNTOS, SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 03 PUNTOS Y INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA 02 PUNTOS, EN TOTAL 100 PUNTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20612837474

Nombre o Razón social : VILRO CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/10/2024

Hora de envío : 13:21:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En lo referente a las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que perjudicaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle lo requerido por la entidad, pues adicional a ello deberían presentar la experiencia en INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PUBLICA ósea presentar experiencia en construcción de infraestructura (locales) de las escuelas de salud donde los estudiantes que estén por salir hacen sus prácticas, como obras ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia , competencia e igualdad de trato de los postores y sobre todo se evidencia claramente el direccionamiento hacia un solo postor ya que esa experiencia solicitada, la tiene el 1% de las empresas constructoras a nivel nacional debido a que ese tipo de obras no son de constante ejecución ni construcción. Y en sus bases solicitan. ¿¿ CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O INTERVENCION Y/O REPARACION Y/O RECUPERACION Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PUBLICA¿¿ Asimismo, las Bases Estándar no indicaría la posibilidad de agregar o limitar en las obras similares, a obras bien específicas como son las que solicitan acreditar y De lo señalado precedentemente, no corresponde que en la definición de obra similar, como parte del requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O INTERVENCION Y/O REPARACION Y/O RECUPERACION Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PUBLICA Por consiguiente, considerando dicho argumento, resultaría válido incluir Y SOLICITAMOS SE CONSIDERE Y REFLEJE EN LAS BASES INTEGRADAS en la acreditación de las obras similares de la siguiente manera: la CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O INTERVENCION Y/O REPARACION Y/O RECUPERACION Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO Y/O SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, habiéndose considerado los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, la definición de obras similares, referidas en las bases, está basado en el requerimiento elaborados por el área usuaria, lo cual, a su vez, se orienta a garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar. Estando a que resulta necesario precisar la información observada, en tutela de los intereses de los postores y la Entidad. Y SEGÚN EL AREA USUARIA, REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, se comunica que en aras de generar MAYOR PARTICIPACION se Considerara para la Experiencia Acreditada Por el Postor que el Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaria, considera, ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, quedando este extremo, de la siguiente manera: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PÚBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

---

Específico

3.2

b

71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD , por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Definición de obras similares: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PÚBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20612837474

Nombre o Razón social : VILRO CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/10/2024

Hora de envío : 13:21:00

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Según la Resolución N° 02814-2024-TCE-S1 dice: ".....Sumilla: 1. En atención a lo expuesto, se aprecia que la Entidad ha considerado en su requerimiento una regla contraria a la normativa, al establecer en el numeral 3.1.9 de las especificaciones técnicas que los postores consignen la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables en el monto ofertado, es decir, en el Anexo N° 6 de las bases integradas del procedimiento de selección.¿ y en sus bases uds solicitan (pag.45 / 3.1.12)".....que el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables y utilidad de tal forma-....." situación que vulnera la libre participación y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado ni calificado la colocación de porcentajes pues vulnera y contraviene lo descrito en la resolución descrita al inicio del presente. POR LO QUE REQUERIMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SEA ELIMINADO ESE REQUISITO ESCONDIDO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.12      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20612837474

Nombre o Razón social : VILRO CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/10/2024

Hora de envío : 13:21:00

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En sus bases en los literales i, ii, iii de punto 3.1.26 Uds. solicitan que se esté al día con la información técnica, legal y financiera de la empresa o las empresas en el caso de ser un consorcio, dicho esto solicitamos ACLARAR cuales son los puntos específicos a ser evaluados para que de este modo sea considerado como actualizados y no descalifiquen a los postores con información escondida, esto porque en sus sistema la entidad solo puede verificar datos como si está activo y habido, si tiene vigente la inscripción del RNP, si sus obras están declaradas y más información básica como esta. Por lo tanto, solicitamos ACLARAR que información consideran Uds que debería ser la minina para considerarse como actualizado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.26      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sin perjuicio de dar cumplimiento al principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, a que resulta necesario precisar la información consultada, en tutela de los intereses de los postores y de la Entidad. Dado que el pedido del participante no restringe la posibilidad de participación de posibles postores, ni tampoco vulnera la normativa relacionada a este procedimiento, El Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaría, considera, ACLARAR QUE, Lo requerido por el postor se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20612837474

Fecha de envío : 20/10/2024

Nombre o Razón social : VILRO CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 13:21:00

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EN SUS BASES, EN EL PUNTO V. dice "..... el número máximo de consorciados será de dos integrantes, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado deberá no ser menor al 20% y el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia no deberá ser menor al 30%", por lo descrito solicitamos ACLARAR Y CONFIRMAR que SEGUN su manera de interpretación a su requerimiento, Uds. como entidad, quieren decir que LOS PORCENTAJES DEBERIAN SER 20/80; 30/70; 40/60 (RESPECTIVAMENTE: OSEA: CONSORCIADO 1 / CONSORCIADO DE LA EXPERIENCIA) Y LOS PORCENTAJES QUE SE PUEDAN ESTABLECER SEAN DENTRO DE LOS RANGOS DESCRITOS LINEAS ARRIBA. LO DESCRITO SOBRE TODO PORQUE LA ENTIDAD TRATA DE MAREAR Y CONFUNDIR A LOS POSTORES CAMBIANDO LOS TEMINOS DE LAS BASES ESTANDAR DONDE SE CONSIDERA MAXIMO / MINIMO Y EN ESTE PROCESO CONSIDERAN LOS TERMINOS ¿NO MENORES¿, POR LO QUE QUEDAMOS A LA ESPERA DE SU ACLARACION DEL PUNTO.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.26      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sin perjuicio de dar cumplimiento al principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, a que resulta necesario precisar la información consultada, en tutela de los intereses de los postores y de la Entidad. Dado que el pedido del participante no restringe la posibilidad de participación de posibles postores, ni tampoco vulnera la normativa relacionada a este procedimiento, El Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaría, considera, ACLARAR QUE, referente a los consorcios que se presenten, sera maximo de 02 (dos) integrantes, donde el porcentaje mínimo de participación sera del 20% por cada consorciado, y el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sera como minimo del 30% , vale decir 20% / 80% siendo este ultimo porcentaje para el consorciado que acredite mayor experiencia. Estas Condiciones de Consorcio responden a la necesidad del Area Usuaría de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20612837474

Nombre o Razón social : VILRO CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/10/2024

Hora de envío : 13:21:00

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

EN SUS BASES SOLICITAN EN LOS FACTORES DE EVALUACION (ISOS)

C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer) COMO PARTE de los factores de evaluación. CERTIFICACION QUE CLARAMENTE DIRECCIONA, LIMITA Y QUITA LA POSIBILIDAD DE LOS POSTORES A PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, esto debido a que el ministerio de la mujer y población vulnerable solo emite estas certificaciones cada dos años y por invitación, situación que es más que clara que la entidad encabezada por su alcalde, quiere DIRECCIONAR CLARAMENTE LA OBRA a una de las poquísimas empresas a nivel nacional que cuenten con este certificado, ELIMINANDO ASI LA COMPETENCIA DE LOS POSTORES Y RESTRINGIENDOLOS A PARTICIPAR sin considerar que dentro de sus empresas también existen mujeres trabajando sin necesidad de tener la referida certificación, tratándose más de inclusión más que de certificación, o en su defecto solicitamos al comité nos detalle cuál es su criterio para incluir esta certificación en una obra de construcción de un centro de salud. Por lo expuesto SOLICITAMOS AL COMITE A ELIMINAR ESTA CERTIFICACION EN LOS FACTORES DE EVALUACION EN LAS BASES INTEGRADAS YA QUE CON ELLO DEJARIAN DE LIMITAR Y DIRECCIONAR LA OBRA A UN SOLO POSTOR.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV**

**Literal: C**

**Página: 75**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Esto a que resulta necesario precisar la información observada, en tutela de los intereses de los postores y la Entidad. y SEGÚN EL AREA USUARIA, REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, se comunica que en aras de generar MAYOR PARTICIPACION se suprimira para la INTEGRACION DE LAS BASES, la certificacion C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer), esto considerando que la entidad es libre de solicitar la informaion que crea conveniente para garantizar el buen desarrollo de sus proyectos y esta de mas referir que en las bases estandar nos faculta para solicitar como factores de evaluacion la certificacion de PROTECCION SOCIAL Y DESAROLLO HUMANO (certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer), pero solo por promover la MAYOR PARTICIPACION, suprimiremos esta certificacion mas no las demas certificaciones como son las SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, las mismas que permaneceran tal cual, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION. Por ultimo mencionar que la puntuacion de la referida certificacion (02) dos puntos, seran sumados al factor de evaluacion PRECIO, quedando PRECIO 95 PUNTOS, SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 03 PUNTOS Y INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA 02 PUNTOS, EN TOTAL 100 PUNTOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará la asignación de puntaje en los factores de evaluación de acuerdo: PRECIO 95 PUNTOS, SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 03 PUNTOS Y INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA 02 PUNTOS, EN TOTAL 100 PUNTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20606502355	Fecha de envío :	20/10/2024
Nombre o Razón social :	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Hora de envío :	13:28:26

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

EN SUS BASES SOLICITAN EN LOS FACTORES DE EVALUACION (ISOS)

C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer) COMO PARTE de los factores de evaluación. CERTIFICACION QUE CLARAMENTE DIRECCIONA, LIMITA Y QUITA LA POSIBILIDAD DE LOS POSTORES A PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, esto debido a que el ministerio de la mujer y población vulnerable solo emite estas certificaciones cada dos años y por invitación, situación que es más que clara que la entidad encabezada por su alcalde, quiere DIRECCIONAR CLARAMENTE LA OBRA a una de las poquísimas empresas a nivel nacional que cuenten con este certificado, ELIMINANDO ASI LA COMPETENCIA DE LOS POSTORES Y RESTRINGIENDOLOS A PARTICIPAR sin considerar que dentro de sus empresas también existen mujeres trabajando sin necesidad de tener la referida certificación, tratándose más de inclusión más que de certificación, o en su defecto solicitamos al comité nos detalle cuál es su criterio para incluir esta certificación en una obra de construcción de un centro de salud. Por lo expuesto SOLICITAMOS AL COMITE A ELIMINAR ESTA CERTIFICACION EN LOS FACTORES DE EVALUACION EN LAS BASES INTEGRADAS YA QUE CON ELLO DEJARIAN DE LIMITAR Y DIRECCIONAR LA OBRA A UN SOLO POSTOR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** C      **Página:** 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Esto a que resulta necesario precisar la información observada, en tutela de los intereses de los postores y la Entidad. y SEGÚN EL AREA USUARIA, REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, se comunica que en aras de generar MAYOR PARTICIPACION se suprimira para la INTEGRACION DE LAS BASES, la certificacion C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer), esto considerando que la entidad es libre de solicitar la informaion que crea conveniente para garantizar el buen desarrollo de sus proyectos y esta de mas referir que en las bases estandar nos faculta para solicitar como factores de evaluacion la certificacion de PROTECCION SOCIAL Y DESAROLLO HUMANO (certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación de la mujer), pero solo por promover la MAYOR PARTICIPACION, suprimiremos esta certificacion mas no las demas certificaciones como son las SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, las mismas que permaneceran tal cual, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION. Por ultimo mencionar que la puntuacion de la referida certificacion (02) dos puntos, seran sumados al factor de evaluacion PRECIO, quedando PRECIO 95 PUNTOS, SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 03 PUNTOS Y INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA 02 PUNTOS, EN TOTAL 100 PUNTOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará la asignación de puntaje en los factores de evaluación de acuerdo: PRECIO 95 PUNTOS, SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL 03 PUNTOS Y INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA 02 PUNTOS, EN TOTAL 100 PUNTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20606502355	Fecha de envío :	20/10/2024
Nombre o Razón social :	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Hora de envío :	13:28:26

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

EN SUS BASES, EN EL PUNTO V. dice "..... el número máximo de consorciados será de dos integrantes, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado deberá no ser menor al 20% y el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia no deberá ser menor al 30%", por lo descrito solicitamos ACLARAR Y CONFIRMAR que SEGUN su manera de interpretación a su requerimiento, Uds. como entidad, quieren decir que LOS PORCENTAJES DEBERIAN SER 20/80; 30/70; 40/60 (RESPECTIVAMENTE: OSEA: CONSORCIADO 1 / CONSORCIADO DE LA EXPERIENCIA) Y LOS PORCENTAJES QUE SE PUEDAN ESTABLECER SEAN DENTRO DE LOS RANGOS DESCRITOS LINEAS ARRIBA. LO DESCRITO SOBRE TODO PORQUE LA ENTIDAD TRATA DE MAREAR Y CONFUNDIR A LOS POSTORES CAMBIANDO LOS TEMINOS DE LAS BASES ESTANDAR DONDE SE CONSIDERA MAXIMO / MINIMO Y EN ESTE PROCESO CONSIDERAN LOS TERMINOS ¿NO MENORES¿, POR LO QUE QUEDAMOS A LA ESPERA DE SU ACLARACION DEL PUNTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1.26 **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sin perjuicio de dar cumplimiento al principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, a que resulta necesario precisar la información consultada, en tutela de los intereses de los postores y de la Entidad. Dado que el pedido del participante no restringe la posibilidad de participación de posibles postores, ni tampoco vulnera la normativa relacionada a este procedimiento, El Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaría, considera, ACLARAR QUE, referente a los consorcios que se presenten, sera maximo de 02 (dos) integrantes, donde el porcentaje mínimo de participación sera del 20% por cada consorciado, y el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sera como minimo del 30% , vale decir 20% / 80% siendo este ultimo porcentaje para el consorciado que acredite mayor experiencia. Estas Condiciones de Consorcio responden a la necesidad del Area Usuaría de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20606502355	Fecha de envío :	20/10/2024
Nombre o Razón social :	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Hora de envío :	13:28:26

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

En sus bases en los literales i, ii, iii de punto 3.1.26 Uds. solicitan que se esté al día con la información técnica, legal y financiera de la empresa o las empresas en el caso de ser un consorcio, dicho esto solicitamos ACLARAR cuales son los puntos específicos a ser evaluados para que de este modo sea considerado como actualizados y no descalifiquen a los postores con información escondida, esto porque en sus sistema la entidad solo puede verificar datos como si está activo y habido, si tiene vigente la inscripción del RNP, si sus obras están declaradas y más información básica como esta. Por lo tanto, solicitamos ACLARAR que información consideran Uds que debería ser la minina para considerarse como actualizado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.26      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sin perjuicio de dar cumplimiento al principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, a que resulta necesario precisar la información consultada, en tutela de los intereses de los postores y de la Entidad. Dado que el pedido del participante no restringe la posibilidad de participación de posibles postores, ni tampoco vulnera la normativa relacionada a este procedimiento, El Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaría, considera, ACLARAR QUE, Lo requerido por el postor se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20606502355	Fecha de envío :	20/10/2024
Nombre o Razón social :	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Hora de envío :	13:28:26

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Según la Resolución N° 02814-2024-TCE-S1 dice: ".....Sumilla: 1. En atención a lo expuesto, se aprecia que la Entidad ha considerado en su requerimiento una regla contraria a la normativa, al establecer en el numeral 3.1.9 de las especificaciones técnicas que los postores consignen la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables en el monto ofertado, es decir, en el Anexo N° 6 de las bases integradas del procedimiento de selección.¿ y en sus bases uds solicitan (pag.45 / 3.1.12)".....que el postor deberá consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables y utilidad de tal forma-....." situación que vulnera la libre participación y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado ni calificado la colocación de porcentajes pues vulnera y contraviene lo descrito en la resolución descrita al inicio del presente. POR LO QUE REQUERIMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SEA ELIMINADO ESE REQUISITO ESCONDIDO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.12      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20606502355	Fecha de envío :	20/10/2024
Nombre o Razón social :	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Hora de envío :	13:28:26

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En lo referente a las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que perjudicaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle lo requerido por la entidad, pues adicional a ello deberían presentar la experiencia en INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PUBLICA ósea presentar experiencia en construcción de infraestructura (locales) de las escuelas de salud donde los estudiantes que estén por salir hacen sus prácticas, como obras ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia , competencia e igualdad de trato de los postores y sobre todo se evidencia claramente el direccionamiento hacia un solo postor ya que esa experiencia solicitada, la tiene el 1% de las empresas constructoras a nivel nacional debido a que ese tipo de obras no son de constante ejecución ni construcción. Y en sus bases solicitan. ¿¿ CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O INTERVENCION Y/O REPARACION Y/O RECUPERACION Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PUBLICA¿¿ Asimismo, las Bases Estándar no indicaría la posibilidad de agregar o limitar en las obras similares, a obras bien específicas como son las que solicitan acreditar y De lo señalado precedentemente, no corresponde que en la definición de obra similar, como parte del requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O INTERVENCION Y/O REPARACION Y/O RECUPERACION Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PUBLICA Por consiguiente, considerando dicho argumento, resultaría válido incluir Y SOLICITAMOS SE CONSIDERE Y REFLEJE EN LAS BASES INTEGRADAS en la acreditación de las obras similares de la siguiente manera: la CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O INTERVENCION Y/O REPARACION Y/O RECUPERACION Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD PUBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO Y/O SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, habiéndose considerado los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, la definición de obras similares, referidas en las bases, está basado en el requerimiento elaborados por el área usuaria, lo cual, a su vez, se orienta a garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar. Estando a que resulta necesario precisar la información observada, en tutela de los intereses de los postores y la Entidad. Y SEGÚN EL AREA USUARIA, REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, se comunica que en aras de generar MAYOR PARTICIPACION se Considerara para la Experiencia Acreditada Por el Postor que el Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaria, considera, ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, quedando este extremo, de la siguiente manera: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PÚBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

---

Específico

3.2

b

71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD , por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Definición de obras similares: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PÚBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20606502355	Fecha de envío :	20/10/2024
Nombre o Razón social :	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Hora de envío :	19:32:10

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

De no aceptar la eliminación de la incidencia porcentual (que dicho sea de paso puede ser señal de nulidad de proceso) según nuestra última observación, solicitamos ACLARAR ¿cuál es el porcentaje correcto que se tiene que considerar? esto debido a que en sus bases colocan 4 pequeños cuadros y de los cuales el denominado INFRAESTRUCTURA deja un porcentaje de GG de 16.9616230% y 7% de Utilidad, pero en los presupuestos que cuelgan en la pestaña de expediente técnico del seace Uds. CUELGAN (7.2.0 PRESUPUESTO TOTAL) un porcentaje de GG de 16.90162296795% y 7% de Utilidad por lo que recalamos la solicitud de ACLARAR QUE PORCENTAJE ES EL CORRECTO.

Por otro lado, solicitamos ACLARAR si se tiene que presentar de manera individual todos los presupuestos que están colgados dentro de la pestaña de presupuesto en el SEACE vale decir:

- ¿ Presupuesto equipamiento
- ¿ 7.2.0 Presupuesto total
- ¿ 7.2.1 Presupuesto Est (estructuras)
- ¿ 7.2.2 Presupuesto Arq. (arquitectura)
- ¿ 7.2.3 Presupuesto Inst Sanit
- ¿ 7.2.4 Presupuesto Inst Elect
- ¿ 7.2.5 Presupuesto Inst Mec
- ¿ 7.2.6 Presupuesto TIC
- ¿ B.3.1 Presupuesto plan de contingencia ¿ equipamiento
- ¿ Presupuesto mediana tensión.

O solamente los 4 presupuestos acordes a los 4 cuadritos que cuelgan en sus bases pagina 45, esto debido a que existen diferentes porcentajes de GG (FyV) COMO POR EJEMPLO EN EL PRESUPUESTO DE MEDIANA TENSION QUE CONSIDERAN DE GG 13.8960075020955% Y 7% DE UTILIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.12      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

Por otro lado, se aclara que los postores deberán presentar el desagregado de partidas del proyecto, tal como se detalla en el presupuesto de obra, de conformidad con lo establecido en el literal g) el numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20606502355	Fecha de envío :	20/10/2024
Nombre o Razón social :	HERMANOS C&O CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.	Hora de envío :	19:32:10

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

EN EL EXPEDIENTE TECNICO EN LA PAGINA DE SEACE ELEVADO POR LA ENTIDAD, EN LA SECCION 3 DESGREGADO DE GASTOS GENERALES COLOCAN UN DESGREGADO DESACTUALIZADO YA QUE EN LOS MISMOS SE CONSIDERA LA FECHA DE CONSIDERACION 28 DE FEBRERO DEL 2023 Y TIENE COMO DENOMINACION ¿REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALLANCAS (I-2), DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DEL SAN PABLO, REGIÓN CAJAMARCA¿ EN TODAS LAS PESTAÑAS Y DESGREGADOS DE GG QUE LA ENTIDAD CUEGA Y NI HABLAR DE LOS PORCENTAJES YA QUE CONSIDERAN TOTAL DE GASTOS GENERALES INFRAESTRUCTURA EL 17.671062% MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS QUE EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE CUELGUEN LOS CALCULOS CORRECTOS DE GG.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXP TEC      **Literal:** DES GG 7.3      **Página:** SEC3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo de los gastos generales actualizado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo de los gastos generales actualizado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20612837474	Fecha de envío :	20/10/2024
Nombre o Razón social :	VILRO CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:34:28

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

EN EL EXPEDIENTE TECNICO EN LA PAGINA DE SEACE ELEVADO POR LA ENTIDAD, EN LA SECCION 3 DESGREGADO DE GASTOS GENERALES COLOCAN UN DESGREGADO DESACTUALIZADO YA QUE EN LOS MISMOS SE CONSIDERA LA FECHA DE CONSIDERACION 28 DE FEBRERO DEL 2023 Y TIENE COMO DENOMINACION ¿REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALLANCAS (I-2), DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DEL SAN PABLO, REGIÓN CAJAMARCA¿ EN TODAS LAS PESTAÑAS Y DESGREGADOS DE GG QUE LA ENTIDAD CUEGA Y NI HABLAR DE LOS PORCENTAJES YA QUE CONSIDERAN TOTAL DE GASTOS GENERALES INFRAESTRUCTURA EL 17.671062% MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS QUE EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE CUELGUEN LOS CALCULOS CORRECTOS DE GG.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP TEC      Literal: DES GG 7.3      Página: SEC3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo de los gastos generales actualizado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo de los gastos generales actualizado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20612837474

Nombre o Razón social : VILRO CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/10/2024

Hora de envío : 19:34:28

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

De no aceptar la eliminación de la incidencia porcentual (que dicho sea de paso puede ser señal de nulidad de proceso) según nuestra última observación, solicitamos ACLARAR ¿cuál es el porcentaje correcto que se tiene que considerar? esto debido a que en sus bases colocan 4 pequeños cuadros y de los cuales el denominado INFRAESTRUCTURA deja un porcentaje de GG de 16.9616230% y 7% de Utilidad, pero en los presupuestos que cuelgan en la pestaña de expediente técnico del seace Uds. CUELGAN (7.2.0 PRESUPUESTO TOTAL) un porcentaje de GG de 16.90162296795% y 7% de Utilidad por lo que recalamos la solicitud de ACLARAR QUE PORCENTAJE ES EL CORRECTO.

Por otro lado, solicitamos ACLARAR si se tiene que presentar de manera individual todos los presupuestos que están colgados dentro de la pestaña de presupuesto en el SEACE vale decir:

- ¿ Presupuesto equipamiento
- ¿ 7.2.0 Presupuesto total
- ¿ 7.2.1 Presupuesto Est (estructuras)
- ¿ 7.2.2 Presupuesto Arq. (arquitectura)
- ¿ 7.2.3 Presupuesto Inst Sanit
- ¿ 7.2.4 Presupuesto Inst Elect
- ¿ 7.2.5 Presupuesto Inst Mec
- ¿ 7.2.6 Presupuesto TIC
- ¿ B.3.1 Presupuesto plan de contingencia ¿ equipamiento
- ¿ Presupuesto mediana tensión.

O solamente los 4 presupuestos acordes a los 4 cuadritos que cuelgan en sus bases pagina 45, esto debido a que existen diferentes porcentajes de GG (FyV) COMO POR EJEMPLO EN EL PRESUPUESTO DE MEDIANA TENSION QUE CONSIDERAN DE GG 13.8960075020955% Y 7% DE UTILIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.12      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

Por otro lado, se aclara que los postores deberán presentar el desagregado de partidas del proyecto, tal como se detalla en el presupuesto de obra, de conformidad con lo establecido en el literal g) el numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20529626330

Nombre o Razón social : F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL

Fecha de envío : 20/10/2024

Hora de envío : 19:37:06

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

De no aceptar la eliminación de la incidencia porcentual (que dicho sea de paso puede ser señal de nulidad de proceso) según nuestra última observación, solicitamos ACLARAR ¿cuál es el porcentaje correcto que se tiene que considerar? esto debido a que en sus bases colocan 4 pequeños cuadros y de los cuales el denominado INFRAESTRUCTURA deja un porcentaje de GG de 16.9616230% y 7% de Utilidad, pero en los presupuestos que cuelgan en la pestaña de expediente técnico del seace Uds. CUELGAN (7.2.0 PRESUPUESTO TOTAL) un porcentaje de GG de 16.90162296795% y 7% de Utilidad por lo que recalamos la solicitud de ACLARAR QUE PORCENTAJE ES EL CORRECTO.

Por otro lado, solicitamos ACLARAR si se tiene que presentar de manera individual todos los presupuestos que están colgados dentro de la pestaña de presupuesto en el SEACE vale decir:

- ¿ Presupuesto equipamiento
- ¿ 7.2.0 Presupuesto total
- ¿ 7.2.1 Presupuesto Est (estructuras)
- ¿ 7.2.2 Presupuesto Arq. (arquitectura)
- ¿ 7.2.3 Presupuesto Inst Sanit
- ¿ 7.2.4 Presupuesto Inst Elect
- ¿ 7.2.5 Presupuesto Inst Mec
- ¿ 7.2.6 Presupuesto TIC
- ¿ B.3.1 Presupuesto plan de contingencia ¿ equipamiento
- ¿ Presupuesto mediana tensión.

O solamente los 4 presupuestos acordes a los 4 cuadritos que cuelgan en sus bases pagina 45, esto debido a que existen diferentes porcentajes de GG (FyV) COMO POR EJEMPLO EN EL PRESUPUESTO DE MEDIANA TENSION QUE CONSIDERAN DE GG 13.8960075020955% Y 7% DE UTILIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.12      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

Por otro lado, se aclara que los postores deberán presentar el desagregado de partidas del proyecto, tal como se detalla en el presupuesto de obra, de conformidad con lo establecido en el literal g) el numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el extremo: ¿el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y utilidad de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose como mínimo los descritos en el expediente técnico¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código : 20529626330

Nombre o Razón social : F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL

Fecha de envío : 20/10/2024

Hora de envío : 19:37:06

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

EN EL EXPEDIENTE TECNICO EN LA PAGINA DE SEACE ELEVADO POR LA ENTIDAD, EN LA SECCION 3 DESGREGADO DE GASTOS GENERALES COLOCAN UN DESGREGADO DESACTUALIZADO YA QUE EN LOS MISMOS SE CONSIDERA LA FECHA DE CONSIDERACION 28 DE FEBRERO DEL 2023 Y TIENE COMO DENOMINACION ¿REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALLANCAS (I-2), DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DEL SAN PABLO, REGIÓN CAJAMARCA¿ EN TODAS LAS PESTAÑAS Y DESGREGADOS DE GG QUE LA ENTIDAD CUEGA Y NI HABLAR DE LOS PORCENTAJES YA QUE CONSIDERAN TOTAL DE GASTOS GENERALES INFRAESTRUCTURA EL 17.671062%MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS QUE EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE CUELGUEN LOS CALCULOS CORRECTOS DE GG.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP TEC      Literal: DES GG 7.3      Página: SEC3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado / Pronunciamiento N° 259-2023.OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo de los gastos generales actualizado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo de los gastos generales actualizado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20496115440	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	CALERA BENDICION DE DIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:08:36

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Se observa las bases del procedimiento de selección, en el sentido de que no ha considerado como medio alternativo, la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, tal como lo establece ley n° 32077- ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype y la retención de la garantía de fiel cumplimiento establecido en la Ley 32103-2024

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 32077 y Ley 32103-2024.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, los postores podrán solicitar la retención como garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con la Ley N° 32077 y la Ley 32103.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

los postores podrán solicitar la retención como garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con la Ley N° 32077 y la Ley 32103.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20496115440	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	CALERA BENDICION DE DIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:08:36

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Se consulta si los porcentajes correspondientes a gastos generales y utilidad podrán ser modificados por los postores durante la elaboración de su oferta económica o cual es el criterio que deberemos tomar como postores a fin de formular una adecuada oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** Anexo 6      **Literal:** Anexo 6      **Página:** 94

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGÚN EL AREA USUARIA, REFERENTE A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, se comunica QUE LOS POSTORES SON LIBRES DE FORMULAR SU OFERTA CON LOS MONTOS DE ACUERDO A SU PROPIO CRITERIO, MIENTRAS QUE EL MONTO OFERTADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL TOMANDO EN CONSIDERACION TAMBIEN los GG (tanto GGF y GGV) que les permita cubrir sus costos indirectos, de tal manera que se asegure la presencia del plantel profesional clave y por ande se asegure la calidad de la ejecución de la obra, respecto a la utilidad queda a criterio del postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20496115440	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	CALERA BENDICION DE DIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:08:36

**Consulta:** Nro. 24

**Consulta/Observación:**

Se consulta sobre los precios unitarios ofertados, si estos tienen un límite de reducción o existe algún criterio para formular los precios unitarios a fin de no ser descalificados.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: Anexo 6      Literal: Anexo 6      Página: 94

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGÚN EL AREA USUARIA, REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, se comunica QUE LOS POSTORES SON LIBRES DE FORMULAR SU OFERTA CON LOS MONTOS DE ACUERDO A SU PROPIO CRITERIO, MIENTRAS QUE EL MONTO OFERTADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20496115440	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	CALERA BENDICION DE DIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:08:36

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

Se consulta si los datos a consignar en el Anexo 1, deben ser aquellos actualizados en el Registro Nacional de Proveedores, en el caso de no estar actualizados, ¿será causal de no admisión?

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: Anexo 1      Literal: Anexo 1      **Página:** 87

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, que antiguamente en el Anexo N° 2 donde se requería que la información del postor debe estar actualizada en el RNP ya no existe dicho requerimiento en las bases estandarizadas vigentes, en ese sentido debe ceñirse simplemente a consignar los datos requeridos en el ANEXO N° 01, no siendo necesario que la información concuerde con lo registrado en el RNP y/o SUNAT, tal como ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado en diferentes Resoluciones como la Resolución N° 00383-2023-TCE-S1

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20496115440	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	CALERA BENDICION DE DIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:08:36

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

Aclarar si, es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en el Anexo N° 6. Asimismo, se consulta respecto a la capacidad libre de contratación que debe tener los postores a la presentación de ofertas, en el caso que tengan una capacidad menor al monto ofertado y/o al porcentaje de participación, como actuará el comité de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: Anexo 6      Literal: Anexo 6      Página: 94

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Resulta necesario precisar la información consultada, en tutela de los intereses de los postores y la Entidad. Dado que el pedido del participante no restringe la posibilidad de participación de posibles postores, ni tampoco vulnera la normativa relacionada a este procedimiento El Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaría, ACLARA QUE, es responsabilidad de cada postor contar con la CLC disponible al momento de presentarse como postor en algún proceso de selección ya que de ser favorecido con la buena pro, esta obligado a presentar su constancia de CLC para la suscripción del contrato y de no contar con ello (CLC DISPONIBLE) pone en riesgo el desarrollo del proyecto lo que conlleva a que este colegiado informe a la OSCE para las acciones correspondientes, y referente a la fecha se aclara al postor que debe presentar su propuesta acorde al presupuesto elevado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20561183148	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PRO OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:11:51

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO del Capítulo II de la sección específica de las bases, se ha establecido como uno de los documentos para perfeccionar el contrato, la presentación de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Al respecto, debemos recordar que el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 32103, ha establecido "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente". Por tanto, OBSERVAMOS no haber considerado dicha norma a fin de que se opte como medio alternativo para la garantía de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía; por lo cual exigimos sea incorporado ello, con ocasión de la integración de las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: 2.3      Literal: a.      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, los postores podrán solicitar la retención como garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con la Ley 32103.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

los postores podrán solicitar la retención como garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con la Ley 32103.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20561183148	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PRO OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:11:51

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de los documentos que con ocasión de la publicación de la convocatoria ha registrado en el SEACE la entidad, se verifica que el detalle del presupuesto de la obra se encuentra en formato PDF. Es por ello que conforme a lo que señala las bases estándar de Licitación Pública para contratación de obras (vigente), Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, como NOTA IMPORTANTE, se indica que "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". Siendo ello así y en aras de contribuir a la mayor participación de potenciales postores y en aplicación del principio de Libre concurrencia y Principio de Transparencia, es que SOLICITAMOS que con ocasión de la INTEGRACIÓN de las bases, se publique el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel) para que los postores puedan elaborar una mejor oferta y competir en igualdad de condiciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: .      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA Y EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL PRESUPUESTO ADJUNTADO EN EL SEACE ES LEGIBLE Y ESTÁ REGISTRADO SEGÚN ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20561183148	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PRO OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:11:51

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Tomando en consideración que el numeral 34.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el PRESUPUESTO DE OBRA o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los COSTOS LABORALES respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto; y de la sola revisión del Listado de Insumos y del ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) que con ocasión de la convocatoria ha publicado la entidad en el SEACE; se puede OBSERVAR que los precios HORA HOMBRE considerados en el presupuesto para la presente obra, corresponden a valores que ya no se encuentran vigentes, pues como se sabe, mediante Resolución Ministerial 139-2024-TR se publicó el ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA EN CONSTRUCCION CIVIL 2024-2025 que acordó entre otros aspectos que, a partir del 01 de junio de 2024, los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su jornal básico dando como resultado una Remuneración Básica vigente de S/ 86.80 para el Operario, S/ 68.10 para el Oficial y S/ 61.30 para el Peón. Por tanto, los valores que el Área usuaria a considerado, respecto de la remuneración básica correspondiente al costo de HORA HOMBRE están desfasados y esto perjudicará enormemente a la empresa que sea adjudicada con la Buena Pro, dado que en la ejecución contractual estaría contratando al personal de obra con un salario desfazado, lo que traerá consecuencias que afectarían la normal ejecución de la presente obra. Por lo tanto, es evidente que el Área usuaria no ha realizado la actualización correcta correspondiente del Costo de Hora-Hombre conforme a la norma vigente, debiendo la Entidad, en este caso corregir dichos montos, de tal manera que sean los valores actualizados y vigentes, para que con ello se obtenga un correcto valor referencial de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: .      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación formulada por el participante, dado que la Resolución Ministerial N.º 139-2024-TR, fue publicada con fecha 5 de setiembre de 2024, y el presupuesto fue calculado al mes de agosto del 2024.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20561183148	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PRO OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:11:51

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EN EL REQUERIMIENTO SE ESTÁ SOLICITANDO ALGUNA DECLARACIÓN JURADA, CARTA, COMPROMISO, ETC QUE SIRVA COMO REQUISITO DE ADMISION O CALIFICACIÓN PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EL CUAL DESDE YA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTÁ TOTALMENTE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** . **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Resulta necesario precisar la información consultada, en tutela de los intereses de los postores y la Entidad. Dado que el pedido del participante no restringe la posibilidad de participación de posibles postores, ni tampoco vulnera la normativa relacionada a este procedimiento El Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaría, ACLARA QUE, es responsabilidad de cada postor revisar y elevar su propuesta acorde a lo requerido en las bases del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN CALLANCAS DE CENTRO POBLADO CALLANCAS, DISTRITO DE SAN PABLO, DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CUI N°2638536

Ruc/código :	20561183148	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PRO OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:11:51

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas se ha señalado la DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES que sirven para acreditar la experiencia del postor en la especialidad; al respecto de la revisión minuciosa de dicha definición se evidencia que la entidad a través del área usuaria no ha descrito claramente la definición de obras similares; pues indica que son válidos PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PÚBLICA. Es justamente este últimos término el que ocasiona confusión. Por tanto se OBSERVA LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES y se solicita en todo caso aclarar en el pliego absolutorio, y que se considere obras de INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA y/o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 - LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, habiéndose considerado los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, la definición de obras similares, referidas en las bases, está basado en el requerimiento elaborados por el área usuaria, lo cual, a su vez, se orienta a garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar. Estando a que resulta necesario precisar la información observada, en tutela de los intereses de los postores y la Entidad. Y SEGÚN EL AREA USUARIA, REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, se comunica que en aras de generar MAYOR PARTICIPACION se Considerara para la Experiencia Acreditada Por el Postor que el Comité de Selección, luego de las respectivas coordinaciones con el Área Usuaria, considera, ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, quedando este extremo, de la siguiente manera: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PÚBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD , por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Definición de obras similares: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO, EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SALUD PÚBLICA Y/O SERVICIOS DE PUESTO DE SALUD Y/O PUESTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD